

DE LA RAZÓN TEÓRICA A LA RAZÓN PRÁCTICA.  
ESQUEMA, ANALOGÍA Y TÍPICA EN LA FILOSOFÍA  
CRÍTICA DE KANT

From Theoretical Reason to Practical Reason. Schema, Analogy,  
and Typical in Kant's Critical Philosophy

Juan Carlos Montoya Duque

Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

ORCID: 0009-0000-3037-0342.

E-mail: jcarlos.montoya@udea.edu.co

**Resumen**

*El presente artículo propone pensar un modo de articulación de los dominios teórico y práctico de la filosofía crítica de Kant a partir de los diferentes tipos de operaciones sintéticas de la subjetividad (esquema, analogía y típica) que cada una de las dos primeras críticas ponen en juego. Se sostiene que el dominio teórico obtiene su caracterización a partir de las operaciones sintéticas de carácter esquemático, y que el dominio práctico la obtiene, por su parte, a partir de dos tipos de operaciones sintéticas: primero, de la analogía en tanto que simulación práctica que regula el dominio teórico (KrV), y segundo, de la típica del juicio práctico en la que, por medio de síntesis de lo heterogéneo, el sujeto se abre a una determinación suprasensible que excede sus meras potencialidades naturales (KpV).*

**Palabras clave:** *esquema; analogía; típica; libertad; naturaleza.*

¿Cómo citar?: Montoya Duque, J. C. (2024). De la razón teórica a la razón práctica. Esquema, analogía y típica en la filosofía crítica de Kant. *Praxis Filosófica*, (59), e20113146. <https://doi.org/10.25100/pfilosofica.v0i59.13146>

Recibido: 15 de agosto de 2023. Aprobado: 08 de febrero de 2024.

## **From Theoretical Reason to Practical Reason. Schema, Analogy, and Typical in Kant's Critical Philosophy**

*Juan Carlos Montoya Duque<sup>1</sup>*

### ***Abstract***

*This article proposes to think of a way of articulating the theoretical and practical domains of Kant's critical philosophy based on the different types of synthetic operations of subjectivity (scheme, analogy, and typical) that each of the first two critiques put into question. It is argued that the theoretical domain obtains its characterization from synthetic operations of a schematic nature and that the practical domain obtains it, for its part, from two types of synthetic operations: first, from analogy as a practical simulation that regulates the theoretical domain (KrV), and second, of the typical of practical judgment in which, using synthesis of the heterogeneous, the subject opens up to a supersensible determination that exceeds his mere natural potentialities (KpV).*

**Keywords:** *Scheme; Analogy; Typical; Freedom; Nature.*

---

<sup>1</sup> Filósofo y Magíster en Filosofía de la Universidad de Antioquia. Doctor en Filosofía Contemporánea de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México. Docente de Cátedra en el Departamento de Historia de la Universidad de Antioquia.

# DE LA RAZÓN TEÓRICA A LA RAZÓN PRÁCTICA. ESQUEMA, ANALOGÍA Y TÍPICA EN LA FILOSOFÍA CRÍTICA DE KANT

*Juan Carlos Montoya Duque*

Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

## I. Introducción

A pesar de que en la bibliografía secundaria sobre la obra crítica kantiana se reconoce la importancia de los conceptos de “esquema”, “analogía”, “típica” y “símbolo”, no es común encontrar una investigación que trate de pensar su articulación interna. Se reconoce a menudo que el esquematismo juega un rol fundamental en las operaciones trascendentales de la subjetividad de la primera *Crítica* (KrV), en la medida en que es la raíz común de sensibilidad y entendimiento y que permite el enlace de lo homogéneo (pues sensibilidad y entendimiento, en el esquema, se hacen homogéneos) (Cfr. Lazos, 2018). Esto lleva a decir que la imaginación trascendental es el fundamento de la síntesis de apercepción (Cfr. Álvarez, 2015), esto es, de la síntesis teórica. La importancia de las matemáticas en el contexto del esquematismo es algo que también se reconoce a menudo. Shabel (2006), por ejemplo, relaciona directamente el esquema con el pensar matemático, y a este con un tipo de *síntesis a priori*, lo que nos permitirá argumentar a favor de la tesis de que el esquema es un tipo de síntesis de lo homogéneo, un caso particular dentro del conjunto de las operaciones trascendentales de la subjetividad. Por otra parte, se reconoce que el dominio práctico viene estructurado mediante la operación trascendental de la “analogía”. Así, por ejemplo, Bielefeldt (2003) ha elaborado una interpretación de la parte práctica de la filosofía crítica a partir del concepto de analogía, entendida específicamente como “representación simbólica”. Al entender la analogía como representación simbólica, Bielefeldt le da a su interpretación el enfoque de una ética liberal (p. 3). Sin embargo, su propuesta se basa en un presupuesto erróneo, ya que

el dominio práctico, como trataremos de mostrar, viene estructurado por la “típica” del juicio práctico, que no debe ser confundida con el símbolo. El símbolo pertenece al dominio de la estética, tal como lo señala claramente Kant en el párrafo 59 de la *Crítica del juicio*, en el que delimita las diferentes modalidades de “hipotiposis”. La hipotiposis simbólica, siendo un modo de la analogía, no debe ser confundida llanamente con ella, pues hay al menos otro modo de la analogía, a saber, la típica. Esta distinción fundamental se le escapa a Bielefeldt, pues él intenta reducir toda la esfera práctica a la hipotiposis simbólica, cuando, en realidad, la más importante hipotiposis práctica es la típica.

El primer objetivo del presente artículo es tratar de caracterizar la diferencia entre esquema y típica, con el fin de delimitar los territorios teórico y práctico de la filosofía crítica kantiana. Esto nos permitirá establecer la diferencia entre el pensar matemático y el pensar moral. Diremos, en general, que el primero enlaza elementos homogéneos (esquema) y que el segundo enlaza elementos heterogéneos (típica).

En relación con el concepto de “típica” debemos decir en primer lugar que, a pesar de su importancia en el contexto de la parte práctica de la filosofía crítica, no se le ha prestado la suficiente atención en la bibliografía secundaria. Una vez más, tiende a confundirse la típica, que es un modo de la analogía, con el símbolo o con algún género de imagen. Así, por ejemplo, Shell (1980, p. 82) la entiende como “imagen sensible” (*Sinnbild*), y Paton (1947), por su parte, como “prefiguración simbólica” (p. 160)<sup>2</sup>. En ambos casos queda difuminada la especificidad de la típica, pues al interpretarse como imagen o como símbolo se desconoce su rasgo fundamental: el ser, como lo señala acertadamente Westra (2016), una “analogía formal” (p. 2), lo que significa que es por esencia *infigurable*. Esta infigurabilidad de la típica es la que le da su relevancia como portadora de la agencia moral, es decir, de la actividad causal libre, que por esencia no pertenece al dominio sensible, fenoménico, sino al suprasensible o nouménico.

El segundo objetivo del presente artículo es mostrar cómo la típica del juicio práctico, entendida como una analogía *formal* (representación indirecta de lo *infigurable*), constituye una modalidad del juicio en la que el sujeto humano toma *distancia* de todas las determinantes sensible-naturales (patológicas) de la voluntad. Para precisar el sentido de esta toma práctica de distancia nos valemos de una comparación estructural de la analogía formal (la típica) con el concepto de *chôra* en el *Timeo* de Platón, mostrando cómo en el caso del juicio práctico se trata no tanto de dar forma a una

<sup>2</sup> He tratado esta misma problemática en relación con los procesos fenomenológicos de formación moral en Montoya-Duque (2024).

materia originaria sino de purificar la voluntad mediante la jerarquía y la determinación formal. Esta purificación de la voluntad exige al sujeto poner en marcha una capacidad de *recepción* (Schönecker, 2013) de lo inesperado, una apertura a la otredad que la ley moral representa frente a lo que en el ser humano es mera naturaleza.

Metodológicamente, buscamos establecer un hilo conductor conceptual que nos permita articular las dos dimensiones fundamentales de la filosofía crítica (la teórica y la práctica), dejando de lado la cuestión de la estética. Este hilo conductor es el de las operaciones de síntesis que efectúa la subjetividad trascendental (esquema, analogía y típica) en sus diferentes dominios (teórico y práctico). Esto nos permite afirmar desde un inicio que, desde nuestra propuesta, la subjetividad trascendental kantiana se presenta como un complejo móvil de operaciones sintéticas que, a partir de los dos elementos fundamentales del conocimiento (lo sensible y lo suprasensible), determina en cada caso un dominio diferente perteneciente al territorio global de la filosofía crítica. Así, podremos pensar la articulación de la subjetividad teórica y la subjetividad práctica a partir del hilo conductor de las operaciones sintéticas trascendentales, esto es, a partir del enlace o el tránsito (*Übergang*) entre lo sensible y lo inteligible que en cada caso efectúa el Juicio (Cubo, 2008, p. 52). En el dominio teórico, el modo de enlace del Juicio es esquemático; y en el dominio práctico, el enlace es típico.

En nuestra propuesta, ambas operaciones, la esquemática y la típica, se piensan a partir de la noción del “como si” (que ya ha sido señalado por Vaihinger, 1922) regulativo-práctico. El “como si” práctico, regido por la típica, lo entenderemos como una simulación que le permite al sujeto teórico, por medio de una separación (*chôrismos*) con respecto a la naturaleza, tomar distancia y perspectiva moral sobre el mundo. Buscamos, pues, en este punto, señalar el carácter moral de la simulación. El paso de lo teórico a lo práctico se da mediante la diferenciación del esquematismo y la analogía, en la medida en que el primero lleva a cabo procesos sintéticos de lo homogéneo, mientras que la segunda lleva a cabo procesos sintéticos de lo heterogéneo. Por ello, argumentaremos que el dominio práctico conlleva una operación sintética (típica) en la que es fundamental la capacidad de apertura a la alteridad.

Nuestra propuesta, en general, busca mostrar cómo se produce en la obra crítica de Kant el tránsito de la esfera teórica a la práctica. Por medio de una actividad de simulación analógica, en tanto que síntesis de lo heterogéneo, el sujeto moral opera una separación con respecto a la naturaleza, haciendo de esta un lugar habitable. Esta propuesta busca pensar la articulación de lo teórico y lo práctico sin recurrir a la vía dialéctica de los sucesores de Kant, adoptando más bien recursos de la obra platónica, en particular los conceptos

de simulación y *chôra*, a la vez que busca ofrecer un primer indicio para intentar reconocer en ambas críticas a un mismo sujeto llevando a cabo operaciones distintas.

## II. Esquema y analogía en la *Crítica de la razón pura*

La *Crítica de la razón pura*, estableciendo los “elementos” constitutivos del conocimiento, abre el dominio de una naturaleza posible en su dimensión de experiencia empírica, en la cual los objetos deben ser *dados* a la facultad de conocer correspondiente (señaladamente el entendimiento). Ella establece los elementos del conocimiento a partir de una distinción estructural: la sensibilidad y el entendimiento. Esta distinción de elementos es necesaria toda vez que se debe rechazar todo intento dogmático de unificación de las facultades en una sola facultad presuntamente básica. Esta es la distancia que toma Kant frente a Leibniz, pero sobre todo frente a Wolff, optando por un “pluralismo” (Henrich, 1994, p. 21) de las facultades que se convierte en el sello característico de su filosofía, y que se explica por la necesidad de comprender la estructura de la subjetividad como un entramado móvil que no excluye los ordenamientos nuevos y la contingencia. Si se tiene en cuenta el sentido de lo arquitectónico, definido como un “arte de los sistemas” en la “Doctrina trascendental del método” (KrV A832/B 860), es visible que el carácter sistemático de la filosofía, en la medida en que se arraiga en el ámbito ideal proyectado por la razón, es un organismo cuya unidad es un “esquema” que no posee un principio objetivo determinado sino una movilidad o vitalidad que orientan su desarrollo. En virtud de esta vitalidad del sistema es que Kant rechaza también la unificación de las facultades. La *Crítica de la razón pura*, tomando como principio este pluralismo de las facultades, se propone pensar un modo de organización de las mismas en el contexto de una filosofía crítica de la naturaleza. Es cierto que esta obra tiene un interés fundamental en el ámbito de la filosofía o la “ciencia natural” (denominaciones que en Newton eran indistintas), pero también lo es el hecho de que el enfoque que ella adopta es el de una filosofía natural puesta bajo las condiciones y requerimientos de una filosofía crítica en la que legisla la subjetividad por medio de sus rendimientos trascendentales. La *Crítica de la razón pura* presenta un modo de organización de las facultades en el contexto del conocimiento científico de la naturaleza, tomando como un hecho histórico incontrovertible la ciencia moderna de la naturaleza (Friedman, 2006, p. 304), eminentemente matemática, así como la actividad legisladora de una subjetividad autónoma y autoproductiva. Las ideas de la razón, en el contexto de esta obra, están limitadas principalmente a su “uso

empírico”, lo cual quiere decir que las unidades sintéticas superiores (que exceden el ámbito de la experiencia empírica posible), se limitan a cumplir una función “reguladora” (KrV A642/B670), no constitutiva (ellas serán constitutivos en su dominio propio: el práctico), en relación con el ámbito de la naturaleza entendida como objeto de una experiencia empírica posible. La base la constituye, pues, el dominio de la naturaleza en su posibilidad empírica, en el cual juega un papel decisivo el método matemático. Esta obra busca poner la ciencia natural moderna bajo las condiciones de una filosofía crítica, y para ello debe mostrar cómo el método matemático está integrado a los rendimientos trascendentales de una subjetividad legisladora. De cara a este objetivo, las matemáticas, aplicadas a la naturaleza en su sentido físico-material, son pensadas a partir de su asiento en la subjetividad humana. De esta manera se evitan los escollos de una “metafísica dogmática” que postule por ejemplo el carácter intuitivo-matemático de la mente divina y su influjo directo en la naturaleza visible. Es por esto que la *Crítica de la razón pura* busca mostrar cómo el método matemático debe su esencia a las facultades cognoscitivas humanas: en primer lugar, la “Estética trascendental” establece las condiciones intuitivas *a priori* propias de la actividad sintética, y, en segundo lugar, la “Deducción trascendental de los conceptos puros del entendimiento” establece las condiciones del pensar en la organización aperceptiva (unidad *numérica* del “yo pienso”) de la diversidad sensible. A Kant le interesa mostrar en esta primera crítica cómo el método matemático no procede por “análisis de conceptos” sino por medio de operaciones sintéticas llevadas a cabo no obstante enteramente *a priori*. Dicho método, pues, posee dos características fundamentales: “aprioridad” y “sinteticidad” (Shabel, 2006, p. 97). Esta operatividad sintética *a priori* se explica como una “construcción” (KrV A713/B741) de los conceptos en la intuición a partir de una actividad sintética oculta pero evidenciable de la imaginación trascendental consistente en *trazar* esquemáticamente, en el tiempo y el espacio, un concepto matemático, como por ejemplo el concepto de línea recta, el cual solo puede ser pensado trazándolo a su vez en la imaginación trascendental. El método matemático, por tanto, pone en obra un modo de pensar “ostensible”, en el que el concepto puede exhibirse, exponerse o exteriorizarse adecuadamente en la intuición. La doctrina del esquematismo está llamada a explicar cómo el “elemento” lógico se enlaza con el “elemento” intuitivo para formar un “esquema” trascendental que sea susceptible de *recibir* una intuición empírica. Las matemáticas, por tanto, en su sinteticidad *a priori* abren el dominio de unos esquemas trascendentales (expuestos en los “Principios del entendimiento”) que *posibilitan*, prefigurándolo, el dominio de una naturaleza empírica. Los esquemas

designan el *campo de posibilidad* de una naturaleza empírica, la cual, por su parte, debería ser *dada* a la facultad cognoscitiva (el entendimiento) por medio de la modificación del estado del sujeto en el sentido interno (según los “Postulados del pensar empírico”). Por esto es posible afirmar que en la *Crítica de la razón pura* el método matemático, al ser pensado a partir de una operatividad subjetiva sintética *a priori*, cumple la función de estructurar el dominio de una naturaleza empírica *posible* (no real), la cual se adecúa a la medida de una subjetividad que, gracias a sus facultades anímicas, le impone las condiciones de cognoscibilidad. Lo matemático, por tanto, indica un modo de ser de la naturaleza en relación con un sujeto dotado de sensibilidad y entendimiento, así como con una capacidad de síntesis en la que *puede recibir* de la naturaleza sólo aquello que se ha *prefigurado* esquemáticamente en su actividad. El método matemático, en virtud de la esquematización del pensar que él conlleva, puede prescindir de la discursividad propia del método trascendental, en lo que podría entenderse como anulación tendencial de la distinción de esquema y producto, así como anulación de la distancia entre el concepto y su exposición. No podríamos sin embargo llegar a afirmar, como se ha hecho, que la construcción de los conceptos en la intuición implica la evaporación del movimiento discursivo, arguyendo que la producción esquemática, intrínsecamente temporal, se “evapora, no dejando sino el producto, el cual aparece como fundamentalmente a-temporal, y la matemática; por este hecho, aparece como un conocimiento absoluto” (Pierobon, 1990, p. 36). En vez de esto, nos parece más adecuado afirmar que el método matemático, estructurado internamente por el esquematismo, lleva a cabo un modo de exposición constructiva de los conceptos en la intuición, de tal suerte que sus operaciones, aún siendo *a priori*, no dejan de ser sintéticas y por lo mismo temporales y espaciales.

En todo ello juega un papel preponderante la categoría de la posibilidad, pues el esquematismo abre el campo de una experiencia empírica *posible*. El esquema *prefigura* en sus posibilidades la naturaleza en su sentido físico-material. En la *Monadología física*, por ejemplo, Kant había entendido el concepto de “materia” en un sentido dinámico, a saber, como campo de fuerza de los vectores de atracción y repulsión, pero sólo con el enfoque crítico llega a concebir la materia como “potencialidad infinita” (Friedman, 2006, p. 318), poniendo en evidencia el papel central de la categoría de la posibilidad en el contexto teórico de su gran obra. Tengelyi (2005) ha señalado, de una manera comparativa con la fenomenología de Husserl, también esta preponderancia de la potencialidad en la filosofía crítica, pero con un interés marcado en el concepto de “infinito potencial”.

Ahora bien, la doctrina del esquematismo, central en el contexto de la *Crítica de la razón pura*, pone en evidencia no sólo el predominio de la posibilidad en tanto que actividad del sujeto trascendental sino también, merced a ese predominio, una relación circular, *especular*, entre naturaleza y subjetividad, pues, como hemos dicho, la naturaleza es enfocada como aquello que *es posible* en el contexto de una actividad subjetiva que, gracias a sus facultades, le impone una estructura. Se establece pues una circularidad entre las posibilidades (y facultades) del sujeto y la naturaleza posible. Esta estructura es esencialmente esquemática: el esquema implica una relación especular entre el sujeto y la naturaleza, en la medida en que se enlazan en un medio de posibilidades homogéneas. Este esquematismo especular pasa por un doble movimiento de *anábasis* y *catábasis*: va desde la síntesis de la aprehensión, pasando por las síntesis de la imaginación reproductiva y productiva, hasta la síntesis aperceptiva (*anábasis*), y desde la unidad numérica de la apercepción (“yo pienso”) hasta los esquemas, los principios del entendimiento y la intuición empírica sometida a ellos (*catábasis*). Mediante este ámbito de una naturaleza posible se expresa, pues, la función legisladora de la subjetividad, lo cual implica, como hemos tratado de mostrar, el establecimiento de una estructura especular en la relación del sujeto con la naturaleza.

Consideremos a continuación, sintéticamente, el papel que cumplen en esta crítica las ideas de la razón. Kant dice de ellas que son un *focus imaginarius* (KrV A644/B672), “una unidad *proyectada*” (KrV A647/B675) por fuera del campo de la experiencia empírica posible mediante un “*como si*” regulativo que es fruto de una actividad práctica, de un uso “heurístico, no ostensivo” (KrV A671/B699) del conocimiento. Kant dirá, además, que las ideas de la razón cumplen una función unificadora ideal, que ellas son el “análogo de un esquema” (KrV A665/B693), en la medida en que la unidad racional que ellas ponen en juego no puede exponerse intuitivamente, esto es, no puede hacerse ostensible. Retengamos de esto lo fundamental: las ideas de la razón implican una actividad unificadora ideal que, en tanto que *focus imaginarius* proyectado por fuera del campo de la experiencia empírica posible, desbordan el dominio (una naturaleza posible) esquemático abierto por el método matemático, exigiendo con ello un dominio *analógico*, en donde opera el “como si” que es fruto de la razón en su uso práctico-regulativo. Esta actividad práctica está signada de modo fundamental, en la primera crítica, por un “como si” regulativo que obliga a pensarla como actividad *simuladora*: la función de la razón, en tanto que reguladora de la actividad teórica, implica la simulación de un *focus imaginarius* en el que convergen idealmente, en el horizonte,

todos los conocimientos en una unidad sistemática cuyo cénit es el ideal trascendental. De esta manera, pues, es posible establecer en la *Crítica de la razón pura* dos conceptos articuladores fundamentales: el esquema y la analogía, correspondientes, en ese orden, a los dominios teórico y práctico. Mediante esta distinción es posible pensar, además, otra forma de articulación de lo constitutivo y lo regulativo: 1. El esquema, en tanto que apertura de una naturaleza matemáticamente posible, designa el dominio de una actividad subjetiva constitutiva, en la medida en que esa actividad realiza procesos de síntesis *a priori*, mediante procesos cognoscitivos directamente ostensibles (lo constitutivo depende de que el pensar matemático es ostensible y, por tanto, de su actividad esquemática). 2. Por su parte, la analogía, en tanto que proyección práctica que busca pensar en la naturaleza un “como si” regulativo de su sistematicidad ideal, realiza procesos cognoscitivos sintéticos que no son directamente ostensibles en el ámbito de la intuición (trascendental y empírica), pues todo indica que la analogía no conlleva el trazo esquemático de sus conceptos en la imaginación trascendental sino de manera *indirecta*, es decir, de manera cercana a una actividad sintética simbólica (visible, por ejemplo, en la “típica del juicio práctico” en KpV y en “lo bello como símbolo de lo moral” en KU). En esta actividad sintética, en la medida en que ella se inscribe en el dominio práctico, juega un papel importante el uso del entendimiento y las categorías en tanto que no son aplicados ya esquemáticamente al tiempo y el espacio como condiciones de la intuición sino empleados de manera intelectual por medio del concepto de libertad (Ameriks, 2006, p. 284).

La actividad sintética de la imaginación trascendental, pues, pareciera estar mediatizada en la analogía por una *proyección* de un *focus imaginarius*, ideal, en el que la naturaleza es contemplada desde afuera de la naturaleza mediante una actividad simuladora de carácter práctico, esto es, mediante una toma práctica de *distancia*. Esta toma de distancia tuvo su primera expresión clara en la resolución de las antinomias tercera y cuarta (de raíz dinámica, no matemática), pues, en ese contexto de una síntesis no ya de lo homogéneo sino de lo heterogéneo, se intentó pensar la salida del dominio homogéneo de la magnitud hacia el dominio heterogéneo de la causalidad libre. Podemos afirmar, por tanto, que la distinción entre antinomias de raíz matemática (implicando la “síntesis de lo homogéneo”) y de raíz de dinámica<sup>3</sup> (implicando la “síntesis de lo heterogéneo”) (KrV A530/B558) resuena claramente en la distinción entre esquema y analogía.

<sup>3</sup> Estas condiciones sintéticas son características también, *mutatis mutandis*, de lo que en el contexto de la segunda *Crítica* se llama la “típica de la facultad de juzgar práctica”

La función práctica de la razón en el contexto del conocimiento teórico de la naturaleza consiste así en el establecimiento de operaciones sintéticas que, tomando pié en la simulación, se sitúan en tensión con respecto a las síntesis de lo homogéneo propias del pensar matemático. Tomando distancia con respecto a la actividad homogeneizante esquemática, el “como si” práctico proyecta un afuera en el que gobierna la analogía. Esta cumple, por tanto, una fundamental función de enlace de los dominios de la naturaleza y la libertad, cuya característica es que los pone en contacto desde la distancia, en lo que constituye una síntesis dinámica de lo heterogéneo (prefigurada en el tercero de los principios del entendimiento, de raíz, por cierto, también dinámica: “analogías de la experiencia”). Esta toma de distancia práctica de la razón con respecto al dominio matematizado de la naturaleza cobra una expresión integral en las siguientes dos críticas, en las cuales es visible que en el régimen crítico hay también una naturaleza que es un “bien supremo” en tanto que objeto de la voluntad y una naturaleza que, en su “feliz casualidad” con nosotros, es objeto de un placer desinteresado. Esta toma de distancia es, de manera decisiva, la forma en que Kant piensa en su filosofía crítica la relación de la subjetividad en sus operaciones sintéticas con modos de la naturaleza en los que es posible el *habitar* moralmente, el *suelo* y el *seno maternos*<sup>4</sup>. Es claro que, desde un punto de vista llanamente matemático, la naturaleza no puede ser sede de la existencia y la vida humanas en un sentido integral, como lo muestra por lo demás la “Analítica de lo sublime” de la tercera crítica, en donde en el extremo matemático de la magnitud absolutamente grande (*non comparative magnum*), el “espíritu oye en sí la voz de la razón” hacia su determinación (*Bestimmung*) suprasensible (KU, § 26, Ak, V, 255). El carácter analógico de las ideas de la razón, en este sentido, cumple el importante papel de permitir una toma moral de distancia de la subjetividad con respecto a la naturaleza, de tal manera que la propia subjetividad se abre hacia un dominio suprasensible, exterior a su mera dimensión natural. En esta apertura proyectiva, analógica, encuentra ella cabalmente la posibilidad de ya no sólo legislar esquemáticamente sobre la naturaleza sino de habitarla estética y moralmente, mediante una actividad que abre un seno materno, en un sentido cercano al de la *chôra* del *Timeo* platónico, como veremos enseguida. Esta apertura conlleva el hecho de que las posibilidades esquemáticas, en tanto que tienen una esencia

(*KpV*, Ak, V, 67, Kant, 2005, p. 79); pero también de lo que en la tercera *Crítica* se caracteriza como “*Hypotypose*” en tanto que “*Symbol*” (KU, § 59, Ak, V, 351, Kant, 2007, p. 302).

<sup>4</sup> Expresiones usadas por Kant en el contexto del juicio teleológico y la “habitación” del hombre en la naturaleza: “[...] der Wohnplatz, der Mutterboden (des Landes) und der Mutterschoß (des Meeres) [...]” KU, § 82, Ak, V, 428; Kant, 2007, p. 393.

homogénea, pasan decididamente en el terreno práctico a posibilidades de esencia heterogénea, en lo que constituye de hecho el paso de una actividad sintética predominantemente activa o constitutiva a una actividad sintética acentuada ahora por su capacidad de recepción, o, como podría decirse, se opera el paso desde una potencia activa a una potencia pasiva (cuya expresión acabada es el *Factum* de la razón en tanto que expresa la realidad de la libertad humana en el mundo de la acción).

### III. Analogía, *chôrismos*, habitar

Proponemos pensar esta toma práctica de distancia con respecto a la naturaleza a partir de una comparación con el concepto de *chôra* en el *Timeo* de Platón. Este concepto es estructuralmente semejante al concepto kantiano de analogía.

12

Timeo, el personaje platónico, en el diálogo homónimo, le habla a Sócrates de tres “géneros”: lo que siempre es y nunca deviene, lo que siempre deviene y nunca es, y un tercero, la *chôra*, la “madre y receptáculo de lo visible” (*Timeo*, 51b), el “espacio” en el que deviene lo devenido (50d) en tanto que “recibe siempre todo sin adoptar en lo más mínimo ninguna forma semejante a nada de lo que entra en ella [...]” (50c). Retengamos estos dos aspectos centrales: 1. La *chôra* es madre o nodriza, receptáculo, espacio del devenir y 2. La *chôra* es la capacidad de recibir algo sin adoptar ninguna forma, es decir, sin *asemejarse* a ello. Sobre el primer aspecto es importante señalar que, en tanto *nodriza* del devenir, la *chôra* es una capacidad de recepción o de acogida de lo extraño, de lo que no es engendrado por ella misma. Y, sobre el segundo aspecto, habría que decir que esta potencia receptiva, abriendo un espacio de acogida al devenir, nunca se asemeja en nada a lo que en ella ha devenido. La *chôra* es el espacio de recepción que permite que algo devenga sin que ella tenga que hacerse semejante a lo devenido, es decir, recibe y acoge el devenir sin *asimilarse* a ello. Hay que agregar que, además, el concepto de *chôra* surge en un contexto literario que es calificado por el personaje como “relato probable” (29d) narrado en el modo del “como si” (27b).

Podríamos decir que hay una actividad de separación (*chôrismos*) fundamental entre el espacio del devenir y lo devenido, la cual es susceptible de ser comparada en su estructura con la analogía en su sentido crítico kantiano. La analogía es una capacidad de simulación práctica por medio de la cual se toma distancia con respecto a la naturaleza en su sentido físico-matemático. Proponemos entender esta toma de distancia como una especie de *chôrismos*, teniendo en cuenta lo siguiente: la analogía se

diferencia del esquema en la medida en que ella opera una síntesis de lo heterogéneo (cuyo ancestro se remonta a la síntesis dinámica de la tercera antinomia de KrV), una síntesis en la que los términos enlazados no pueden homologarse o asimilarse, es decir, su operación sintética no se basa en la semejanza. Pero, además, la analogía presenta otra característica importante que la emparenta con la *chôra*: en ella juega un papel muy importante la capacidad de recepción o la potencia pasiva, lo cual trataremos de precisar en el contexto moral de recepción de la ley. La potencia esquemática es más una capacidad de acción (legislativa) sobre la materia que una capacidad de recepción de la misma, mientras que la analogía, entendida ahora como *chôrismos*, se reserva una capacidad de recepción que, en el contexto de la filosofía crítica kantiana, está ausente en gran medida en la potencia del sujeto de la ciencia, pero sí está presente en la *distancia moral* que el sujeto establece con respecto a la naturaleza por medio de la simulación analógica, distancia en la cual, al mismo tiempo, logra hacer de la naturaleza un lugar habitable. Es importante resaltar que, en este sentido, el “como si” práctico, de naturaleza analógica, entendido como *chôrismos*, no significa salto aniquilador por encima de la naturaleza sino transformación de la misma en un lugar que acoge al hombre y su proyecto moral.

13

#### IV. Típica del juicio práctico y *factum* de la razón

En la *Crítica de la razón práctica* el concepto de analogía se ve desplazado por el concepto de “tipo”, entendido como enlace, mediante el juicio, de lo sensible (*natura ectypica*) y lo suprasensible (*natura archetypica*), enlace en el cual ya no juega un papel central la semejanza. A continuación proponemos entender esta forma de enlace típico en conexión con la libertad en tanto que *factum* de la razón, mostrando cómo el “hecho” de la razón, la libertad, se estructura mediante una forma de “expresión” (de la ley) no esquemática, esto es, una presentación no ostensible sino indirecta de la ley moral en el mundo. Al ser *indirecta*, esa forma de expresión de la ley implica también, como sostendremos, cierto *chôrismos*, lo que la acerca en cierto modo a la analogía, por lo menos en cuanto a su función “especializadora”.

La facultad que abre el nuevo dominio práctico es en la *Crítica de la razón práctica* la voluntad, entendida como facultad de desear. El objeto de la voluntad es el bien o el mal, y, en sentido dialéctico, el bien supremo. El objeto de la voluntad es suprasensible, a diferencia del objeto del entendimiento (el cual se debe *dar* al sujeto mediante la *relación empírica* en la intuición). No obstante siendo suprasensible, este objeto debe pasar por la mediación del sujeto en el juicio. Si el objeto no pasara la prueba del

juicio, el ámbito moral se vería en peligro de derivar en la confusión de lo sensible y lo suprasensible. Esta confusión conoce al menos dos versiones: el “*empirismo* de la razón práctica” (KpV, Ak, V, 70, Kant, 2005, p. 83) que privilegia la ilusión de la felicidad en detrimento de la autonomía de la libre determinación de la voluntad, y el “*misticismo* de la razón práctica” (KpV, Ak, V, 70, Kant, 2005, p. 83) que tiende a sensibilizar lo que es sólo pensable, confundiendo el esquema y el símbolo (KpV, Ak, V, 70, Kant, 2005, p. 83). Manteniendo separados por razones de principio los dominios sensible y suprasensible, pero al mismo tiempo con la necesidad de enlazarlos, el juicio práctico establece una conexión objetiva (determinante) entre ellos, si bien, esta vez, basándose en una “típica” (KpV, Ak, V, 67, Kant, 2005, p. 79) que, por definición, es no esquemática, y que permite juzgar la naturaleza sensible (*natura ectypica*) al compararla con una naturaleza suprasensible (*natura archetypica*) (KpV, Ak, V, 43, Kant, 2005, p. 51). La diferencia fundamental, empero, es que en el contexto de la segunda crítica esta actividad sintética del juicio ya no se presenta con un carácter de simulación analógica, pues, en su propio dominio, lo práctico cumple un papel constitutivo. La típica de la facultad de juzgar, en la medida en que expresa la subsunción de la máxima de la acción en el imperativo categórico, *constituye* el dominio práctico en tanto que en él la naturaleza es objeto de la voluntad, y esta función constitutiva del juicio práctico se lleva a cabo mediante un proceso sintético no ostensivo sino típico.

En el empleo de las categorías de la naturaleza en su sentido teórico, el entendimiento, en su aplicación esquemática, se enlaza a los objetos de la intuición, mientras que en el empleo de las categorías de la libertad el objeto, lo moralmente bueno, siendo suprasensible, no encuentra nada correspondiente a él en una intuición sensible. Ahora bien, el juicio práctico, debiendo regular la *acción* moral del sujeto, debe aplicar la ley moral, de raíz suprasensible, en ámbitos de la acción que, en cierto modo, pertenecen al mundo sensible: la acción moral está articulada en cierto modo con el mundo de los sentidos, en la medida en que el imperativo categórico está articulado con la máxima de la acción, es decir, en la medida en que lo racional determina objetivamente lo sensible (inclinación, sentimientos y tendencias sensibles) de la voluntad. Esta articulación, al referirse a la esfera *práctica*, es decir, a la *acción del sujeto en el mundo* mediante la proyección de fines, no debe pensarse como subsunción de la materia sensible en las categorías y los principios del entendimiento para fines teóricos, sino como articulación de la máxima de la acción (siempre materialmente condicionada) con la ley moral (exenta de determinación sensible) en el imperativo categórico.

Esto solo bastaría para dejar de lado la supuesta “crítica” al carácter “formalista” de la ética kantiana, pues es evidente que este imperativo propone una articulación de lo material y lo formal mediante el juicio práctico. La ley moral, de naturaleza suprasensible, no pone al sujeto por fuera de su realidad práctica concreta sino que le exige una respuesta juiciosa para determinar en cada caso racionalmente la máxima de su acción. Esta exigencia al sujeto por parte de la ley moral viene señalada por un concepto fecundo de la segunda crítica: el “Hecho [*Faktum*, no *Tatsache*] de la razón” (*KpV*, Ak, V, 31, Kant, 2005, p. 35), el cual designa la ley moral en tanto que hecho de la libertad, y como hecho que exige el juicio del sujeto, de tal modo que su determinación no es positiva sino libre. Nada tiene esta libertad de “formalista” o de “abstracta”; nada tiene la razón de desencarnada. Es una libertad concreta, encarnada en el mundo, pero de tal modo que demanda la actividad subjetiva del juicio, única capaz de enlazar la máxima de la acción y ley moral mediante la sujeción de la primera al imperativo categórico. Esta actividad del juicio no puede ser sustituida por ninguna institución. El *Faktum* de la razón da cuenta de la *existencia* de lo moral en el mundo por medio de la *libertad* humana en tanto que *acción* determinada por fines. Lo *existente* es el sujeto humano en tanto que *actúa libremente* al *determinar racionalmente* su acción en el mundo. Al final de la *Critica de la razón práctica* dice Kant de las dos “cosas” eminentemente sublimes, cielo estrellado y ley moral, que “[n]o necesito buscarlas ni sólo conjeturarlas como si estuvieran envueltas en tinieblas o se encontraran en la exaltación fuera de mi horizonte; las veo delante de mí y las conecto inmediatamente con la conciencia de mi existencia ([...] *ich sehe sie vor mir und verknüpfe sie unmittelbar mit dem Bewußtsein meiner Existenz*)” (*KpV*, Ak, V, 162, Kant, 2005, p. 190). Se trata de una *conciencia* de la propia *existencia* que es la expresión suma de la concreción de la libertad en tanto que razón práctica, en tanto que razón actuante en el mundo. Y lo que estructura esta acción de la razón es el juicio práctico en tanto que operador de la subsunción objetivo-moral (determinante). La realidad de la libertad, expresada como un *hecho* de la razón, implica el ejercicio del juicio práctico, el cual implica a su vez una operación sintética no esquemática.

¿Cómo se opera la subsunción de la máxima (que determina algo posible para mí en el mundo sensible) bajo la ley práctica (que determina algo posible para mí en el mundo inteligible)? En la subsunción teórica la razón tiene un esquema en lo sensible para el concepto puro. Este esquema es trazado en la imaginación trascendental, aunque no constituye propiamente una intuición sino el esquema inteligible que puede venir a ser afectado por un objeto dado en la intuición. En la subsunción práctica, por su parte, no se

pone en juego un esquema (no se trata de un objeto ostensible) sino un “*tipo* de la ley moral” (*KpV*, Ak, V, 69, Kant, 2005, p. 81), el cual, por sí solo, sin intuición, basta para determinar la voluntad a actuar. No hay esquema de la ley moral sino *tipo* porque la ley moral es por su misma esencia suprasensible, es decir, infigurable: “[p]ero la ley de la libertad [...] no puede basarse en ninguna intuición y, por lo tanto, en ningún esquema para su aplicación *in concreto*” (*KpV*, Ak, V, 69, Kant, 2005, p. 81). Mediante el “tipo” (muy cercano a lo simbólico y lo sublime moral, aunque también a lo sublime estético) se determina la voluntad a actuar, excluyendo toda determinación sensible. El tipo es lo que lo que Westra (2016) ha llamado una “*representación de una estructura relacional abstracta*” (p. 70). Mientras que la regla del juicio de conocimiento se basa en un esquema operado por la imaginación para enlazar la categoría con el objeto dado en la sensibilidad, la ley moral se basa en un *tipo* operado por el entendimiento que busca enlazar con la razón. El vínculo no se da en esta ocasión entre entendimiento y sensibilidad sino entre entendimiento y razón, por lo que resulta que la síntesis que lleva a cabo pone en juego registros *heterogéneos*. La operación de la síntesis es llevada a cabo por el entendimiento, el cual no puede ofrecer una intuición sino una *ley* de la acción, un “tipo”, el cual basta para determinar la voluntad. En este “tipo” se expresa también una naturaleza, pero esta vez en su pura dimensión legal, es decir, como objeto de la voluntad en tanto que legisladora universal. El “tipo” libera la naturaleza de todas sus determinaciones sensibles, concretiza la ley sin figurarla, de tal modo que la estructura especular de la relación de sujeto y naturaleza propia del esquematismo se ve rota: se ha roto el espejo que la naturaleza sensible representa para el sujeto teórico, el cual se ve ahora llamado a un destino superior (suprasensible), por medio de un *chôrismos* moral puesto en juego por la operación típica.

Para entender esto resulta útil pensar la cuestión de la típica de la facultad de juzgar en conexión con la “Doctrina del método” (de la segunda crítica). Una persona, en el proceso de formación de su carácter, puede ver ejemplos de acciones morales, y a partir de ello aprender, mediante la imitación activa, a comportarse ella misma de manera moral, sin que dependa en este aprendizaje y en esta aplicación de un ejemplo figurado ante los ojos. De todos los ejemplos de acción moral que el aprendiz percibe, él extrae un tipo (el elemento común a todos los ejemplos) que le sirve de guía para determinar autónomamente su propia acción, sin que tenga que depender del ejemplo del tutor. Ese “tipo” reside en su propia persona, de manera infigurable, y es en este interior en donde busca y halla lo que le sirve libremente para la determinación de su acción. No se podría decir que

es un proceso “inconsciente”, pero sí, al menos, algo oculto en las dinámicas complejas de la educación moral, tal como se puede pensar a partir de la “Doctrina del método” (*KpV*, Ak, V, 151, Kant, 2005, p. 177). El sujeto se comporta moralmente ante los hechos del mundo, de los cuales es legislador, mediante la típica que ha descubierto en su persona, y que le resulta en cierto modo inexpresable, pues depende del estilo inimitable de su personalidad. En este estilo inimitable se pone en juego un enlace típico de lo sensible y lo suprasensible, una efectuación (*factum* de la razón) de la ley moral en cuanto ningún esquema puede poner a esta última ante los ojos.

La naturaleza, como objeto de la voluntad, es moral, es el ser existente esencialmente bueno (supremo bien), una naturaleza juzgada en términos de lo que *debe ser*, no de lo que *es*. En este sentido, ella contiene en su interior una legalidad moral infigurable, una *natura archetypica* que funciona como *chôrismos* en el corazón mismo de la naturaleza sensible. Esta operación de *separación* viene expresada ejemplarmente por el “sentimiento moral” (*KpV*, Ak, V, 75, Kant, 2005, p. 89) en tanto que *respeto* (y no amor o inclinación) a la ley moral. La típica de la facultad de jugar práctica encuentra en el sentimiento moral de respeto un “móvil” o un “motivo” subjetivo de acogida de la ley moral mediante una capacidad de recepción de lo heterogéneo que no se hace visible sino mediante las operaciones sintéticas no ostensivas.

17

## V. Conclusión: libertad y separación

La filosofía de Kant establece en un primer momento las estructuras trascendentales del sujeto de la ciencia de la naturaleza, armonizando esta visión científico-moderna de la naturaleza con los fundamentos de una metafísica crítica. Pero el interés de Kant no se estanca en este concepto de naturaleza, lo cual es evidente ya desde su consideración de la razón en su uso empírico, el cual le da horizontes más ambiciosos a la limitada esfera teórica. En este sentido, la *Crítica de la razón práctica* tiene por objetivo desvelar las estructuras trascendentales del sujeto humano *existente*, actuante libremente en el mundo, configurador de su realidad por medio de la proyección de fines. La razón, en este nuevo contexto, no se puede entender ya en su aplicación esquemática ni, incluso, analógica, sino, de manera decisiva, como razón cuyo *factum* lo constituye la libertad del hombre, en lo cual resulta estructurante la operación sintética típica: la libertad es indisoluble de una operación sintética no ostensible, cercana a lo analógico pero, al mismo tiempo, más cercana a un nuevo tipo de simulación (simulación propiamente práctica, constitutiva), en el que juega un papel decisivo una operación subjetivo-trascendental de separación (*chôrismos*). En nuestra

DE LA RAZÓN TEÓRICA A LA RAZÓN PRÁCTICA. ESQUEMA, ANALOGÍA Y TÍPICA EN LA FILOSOFÍA...

interpretación, la libertad, entendida como *factum* de la razón, se pone de manifiesto como real en el mundo a partir de esta operación de separación.

En la segunda crítica se pone en juego cierta circularidad entre ley moral y el *factum* de la libertad. El *factum* de la razón designa el *hecho de la libertad*, que es la *ratio essendi* (*KpV*, Ak, V, 5, Kant, 2005, p. 4) de la ley moral, y esta a su vez es *ratio cognoscendi* de la libertad. Teniendo en cuenta lo que hemos propuesto, podríamos decir que en esta circularidad se pone en juego la operación sintética típica propia del juicio práctico: mediante la típica, la ley moral se “esencia” como libertad. Pero la mentada circularidad no implica, de ninguna manera, especularidad alguna, pues la ley moral, al expresarse en su *factum*, al exponerse típicamente, no se reduplica sino que se “transpone”, pues el sujeto, receptor de la ley, es *nodriza* y no madre (por decirlo en términos del *Timeo*), acoge lo no semejante, pues la “*hipotiposis*” (*KU*, § 59, Ak, V, 351, Kant, 2007, p. 302) de la ley ya no es esquemática.

La razón se “esencia” como libertad, y la libertad existe por la razón, pero su relación no es especular porque el sujeto, operador de la síntesis mediante el juicio, se pone fuera de sus posibilidades naturales mediante una proyección (“postulados de la razón pura práctica”) de lo heterogéneo, la proyección de una ley que sólo puede manifestar típicamente, desde la *distancia*. La manifestación de la ley moral, al implicar la típica de la facultad de juzgar práctica, conlleva la intermediación de *ectypos* que, esta vez, no son homologables con el modelo (*archetypo*), en lo cual reside su carácter indirecto. Esta distancia es también, por su parte, algo comparable al *espacio* puesto en juego por la *chôra*, pues la potencia del sujeto, de ser predominantemente *activa* en el sujeto teórico, pasa a ser potencia *pasiva*, “sensibilidad” y apertura a lo heterogéneo. Dieter Schönecker (2013) señala este carácter de “predisposición” y “receptividad” propio del sujeto ante el deber en la filosofía práctica de Kant, con el hecho importante de que lo hace en conexión con el concepto del *Faktum* de la razón (p. 26). La recepción de la ley implica una actitud *solicita* del sujeto en relación con la ley, lo cual se hace evidente si se consideran los sentimientos morales eminentes en esta obra de Kant: el *respeto*, la *admiración*, la *predisposición*; todos ellos de raíz *sublime*, en la medida en que implican cierta *violencia* de la ley sobre la naturaleza humana. Este elemento contra-natural viene a contrarrestar la especularidad de la hipotiposis esquemática del ámbito teórico (en el cual no hay un sujeto propiamente humano sino meramente posible), conduciéndola mediante la *fuerza* hacia una simulación de lo monumental<sup>5</sup> del cielo

<sup>5</sup> Hemos tenido presente aquí la definición platónica del “*phantasma*” en tanto que simulación de una “obra monumental” (Sofista, 236a), la cual hay que distinguir de la definición de “ícono”.

estrellado y la ley moral, una simulación en la que juega un papel central la separación (*chôrismos*). De esta manera la razón, que tiene su sede en el sujeto (pero también fuera de él), gana distancia con respecto a sí misma en la simulación típica, y también espacio, seno materno, habitabilidad de la naturaleza: el sujeto humano que se abre a la dignidad suprasensible de su persona, en el seno de una humanidad universal y moral.

## Referencias bibliográficas

- Álvarez, W. (2015). Las formas de la imaginación en Kant. *Praxis Filosófica*, (40), 35–62. <https://doi.org/10.25100/pfilosofica.v0i40.3011>
- Ameriks, K. (2006). The critique of metaphysics: The structure and fate of Kant's dialectic. En P. Guyer (Ed.), *The Cambridge Companion to Kant and Modern Philosophy* (pp. 269–302). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CCOL052182303X.009>
- Bielefeldt, H. (2003). *Symbolic Representation in Kant's Practical Philosophy*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511498022>
- Cubo, U. (2008). *Juicio y reflexión en la filosofía crítica de Kant* [Tesis de doctorado, Universidad Nacional de Educación a Distancia]. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=40822>
- Friedman, M. (2006). Philosophy of natural science. En P. Guyer (Ed.), *The Cambridge Companion to Kant and Modern Philosophy* (pp. 303–341). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CCOL052182303X.010>
- Henrich, D. (1994). *The unity of reason. Essays on Kant's Philosophy* (J. Edwards, Trad.). Harvard University Press.
- Kant, I. (1922). *Kritik der Urteilskraft*. Verlag von Félix Meiner.
- Kant, I. (1956). *Kritik der reinen Vernunft*. Félix Meiner Hamburg.
- Kant, I. (2005). *Crítica de la razón práctica* (Edición bilingüe alemán-español) (D. Granja, Trad.). Fondo de Cultura Económica.
- Kant, I. (2007). *Crítica del juicio* (M. García, Trad.). Tecnos.
- Lazos, E. (2018). Heterogeneidad y dependencia sintética. Más sobre Kant y el (anti)conceptualismo. *Praxis Filosófica*, (47), 47–69. <https://doi.org/10.25100/pfilosofica.v0i47.6598>
- Montoya-Duque, J. C. (2024). Kant: la pedagogía y los peligros del narcisismo y el misticismo. *Pedagogía y Saberes*, (60), 30–44. <https://doi.org/10.17227/pys.num6020111>
- Paton, H. (1947). *The Categorical Imperative: A Study in Kant's Moral Philosophy*. Hutchinson's University Library.
- Pierobon, F. (1990). *Kant et la fondation architectonique de la métaphysique*. Jérôme Millon.
- Platón. (1988). *Diálogos V. Parménides, Teeteto, Sofista, Político*. Gredos.
- Platón. (2008). *Diálogos VI. Filebo, Timeo, Critias*. Gredos.

- Schönecker, D. (2013). Kant's Moral Intuitionism: The Fact of Reason and Moral Predispositions. *Kant Studies Online*, 1-38. <https://kantstudiesonline.net/articles?sort=score&keywords=sch%C3%B6necker>
- Shabel, L. (2006). Kant's philosophy of mathematics. En P. Guyer (Ed.), *The Cambridge Companion to Kant and Modern Philosophy* (pp. 94–128). Cambridge University Press.
- Shell, S. (1980). *The Rights of Reason: A study of Kant's philosophy and politics*. University of Toronto Press. <https://doi.org/10.3138/9781487583545>
- Tengelyi, L. (2005). Experience and Infinity in Kant and Husserl. *Tijdschrift voor Filosofie*, 68(3), 479-500.
- Vaihinger, H. (1922). *Die Philosophie des Als Ob*. Verlag von Félix Meiner.
- Westra, A. (2016). *The typic in Kant's Critique of Practical Reason. Moral judgment and symbolic representation*. De Gruyter. <https://doi.org/10.1515/9783110455939>